

## V.1. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

### V.1.1. AUDITORÍAS FINANCIERAS

#### V.1.1.1. CAPÍTULO 1000 “SERVICIOS PERSONALES”

Auditoría ASCM/132/19

#### FUNDAMENTO LEGAL

La auditoría se llevó a cabo con fundamento en los artículos 122, apartado A, Base II, sexto y séptimo párrafos, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 62 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 13, fracción CXI, de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 1; 2, fracciones XIV y XLII, inciso c); 3; 8, fracciones I, II, IV, VI, VII, VIII, IX, XXVI y XXXIII; 9; 10, incisos a) y b); 14, fracciones I, VIII, XVII, XX y XXIV; 22; 24; 27; 28; 30; 32; 33; 34; 35; 36; 37; 61; y 62 de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México; y 1; 4; 5, fracción I, inciso b); 6, fracciones VI, VII y VIII; y 31 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Ciudad de México.

#### ANTECEDENTES

De acuerdo con la información presentada en el Informe de Cuenta Pública de 2019 del Tribunal Superior de Justicia (TSJ), apartado “ECG Egresos por Capítulo de Gasto”, el órgano judicial ejerció con cargo al capítulo 1000 “Servicios Personales” un importe de 5,372,482.0 miles de pesos, el cual representó el 79.4% del total del presupuesto erogado en ese año por el sujeto fiscalizado que ascendió a 6,765,255.5 miles de pesos. La asignación original para este capítulo fue de 4,545,837.5 miles de pesos, la cual presentó un incremento en 826,648.3 miles de pesos (18.2%), con lo que se obtuvo un presupuesto modificado de 5,372,485.8 miles de pesos, de ese presupuesto, el ente ejerció 5,372,482.0 miles de pesos y dejó de erogar recursos por 3.8 miles de pesos (porcentaje inferior al 0.1%).

En el apartado “ECG Egresos por Capítulo de Gasto” del Informe de Cuenta Pública de 2019 del TSJ, se indica que la variación por 826,644.5 miles de pesos (18.2%) entre los presupuestos aprobado y ejercido en el capítulo 1000 “Servicios Personales” obedeció

“a las ampliaciones líquidas y compensadas que se destinaron a cubrir el rubro de servicios personales”. En dicho apartado, también se indica que la variación por 3.8 miles de pesos (porcentaje inferior al 0.1%) entre los presupuestos modificado y ejercido de ese capítulo “corresponde a presupuesto disponible por concepto de saldos no ejercidos”.

El presupuesto ejercido en 2019 por el Tribunal Superior de Justicia en el capítulo 1000 “Servicios Personales” fue mayor en 205,727.1 miles de pesos (4.0%) al monto erogado en 2018, de 5,166,754.9 miles de pesos.

## CRITERIOS DE SELECCIÓN

La presente auditoría se propuso con base en los criterios generales “Exposición al Riesgo”, debido a que por el tipo de operaciones que afectan al rubro, puede estar expuesto a riesgos de ineficiencia o irregularidades; “Propuesta e Interés Ciudadano”, por las denuncias expresadas por la ciudadanía a través de diversos medios de comunicación nacional; y “Presencia y Cobertura”, a fin de garantizar que, eventualmente, todos los sujetos de fiscalización y todos los conceptos susceptibles de auditar por estar incluidos en la Cuenta Pública de la Ciudad de México, se revisen. Dichos criterios se encuentran contenidos en el Manual de Selección de Auditorías vigente de esta entidad de fiscalización.

## OBJETIVO

El objetivo de la revisión consistió en verificar que el presupuesto aplicado por el Tribunal Superior de Justicia en el capítulo 1000 “Servicios Personales” se haya registrado, aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado conforme a la normatividad aplicable.

## ALCANCE Y DETERMINACIÓN DE LA MUESTRA

Se integraron por partida los presupuestos aprobado, modificado y ejercido por el TSJ en el capítulo 1000 “Servicios Personales”; se revisó que las afectaciones presupuestarias hayan sido autorizadas; se constató que los procedimientos de adjudicación relacionados con el rubro sujeto a revisión se hayan llevado a cabo conforme a las disposiciones que lo regulan; se comprobó que las erogaciones hayan contado con las autorizaciones y con la documentación

justificativa y comprobatoria; y se verificó que sus registros contable y presupuestal se hayan sujetado a la normatividad aplicable.

La muestra de la auditoría se determinó como resultado de los trabajos del estudio y evaluación preliminar del sistema de control interno que se llevaron a cabo en la fase de planeación de la auditoría; y de acuerdo con el personal y tiempo asignados a la revisión.

Para determinar la muestra sujeta a revisión, se consideraron los criterios siguientes:

1. Se integró por mes y por partida el presupuesto ejercido en 2019 en el capítulo 1000 “Servicios Personales”, que ascendió a 5,372,482.0 miles de pesos.
2. Se agrupó por trimestre el presupuesto ejercido en el capítulo 1000 “Servicios Personales” de las 30 partidas que lo integraron.
3. Se determinó la participación de cada trimestre en relación con el total del presupuesto ejercido en el capítulo sujeto a revisión.
4. Se seleccionó el trimestre que registró el mayor presupuesto erogado, siendo éste el cuarto trimestre (octubre, noviembre y diciembre), por un importe de 1,972,769.8 miles de pesos, que representó el 36.7% del total del presupuesto ejercido.
5. Se determinó la participación de cada partida en relación con el total del presupuesto ejercido en el cuarto trimestre y se seleccionaron las partidas que en cuanto a monto tuvieron una participación superior al 6.0%.

Con base en lo anterior, se determinó revisar las partidas 1131 “Sueldos Base al Personal Permanente”, 1343 “Compensaciones Adicionales y Provisionales por Servicios Especiales”, 1521 “Liquidaciones por Indemnizaciones y Sueldos y Salarios Caídos”, 1591 “Asignaciones para Requerimiento de Cargos de Servidores Públicos Superiores y de Mandos Medios, así como Líderes Coordinadores y Enlaces” y 1719 “Otros Estímulos”, por un importe total de 1,211,952.2 miles de pesos, que representó el 22.6% del presupuesto ejercido por el sujeto fiscalizado con cargo al capítulo 1000 “Servicios Personales”, por 5,372,482.0 miles de pesos.

Adicionalmente, con el fin de aplicar pruebas de controles específicas a los procesos de las operaciones con cargo al rubro fiscalizado; para comprobar que existieron procedimientos que operaban durante el período auditado; que el sujeto fiscalizado cuente con expedientes de los servicios personales contratados; y que esos expedientes contuvieran la documentación establecida en la normatividad aplicable, del universo de empleados reportados en la relación o la plantilla autorizada, se determinó una muestra de 36 casos a revisar.

Para determinar los elementos a revisar, se consideró el impacto social y el interés de la ciudadanía, por lo que, de un universo de 713 trabajadores que se dieron de alta durante el ejercicio 2019, se realizó una estratificación del universo mensual y se seleccionó por intervalos tres expedientes por mes, dando un total de 36 expedientes sujetos a revisión.

Para determinar las muestras de auditoría se consideró lo establecido en el numeral 2 “Segunda Etapa de la Planeación (Específica)”, primer párrafo, del Manual del Proceso General de Fiscalización de la Auditoría Superior de la Ciudad de México; y se utilizó el método de muestreo por unidad monetaria, con las técnicas de selección ponderada por el valor, estratificación, incidental e intervalos, considerando lo establecido en las Normas Internacionales de Auditoría (NIA) 500 “Evidencia de Auditoría” y 530 “Muestreo de Auditoría” de las Normas de Auditoría emitidas por la Federación Internacional de Contadores, y adoptadas por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C. (IMCP).

El gasto del TSJ con cargo al capítulo 1000 “Servicios Personales” ascendió a 5,372,482.0 miles de pesos; dicho importe se pagó con recursos fiscales. Derivado de los trabajos que se llevaron a cabo en la fase de planeación de la auditoría y del estudio y evaluación preliminar del control interno, se determinó revisar un monto de 1,211,952.2 miles de pesos, registrado en el cuarto trimestre de 2019, con cargo a 5 de las 30 partidas de gasto que integran el presupuesto ejercido en el rubro sujeto a revisión, así como su documentación justificativa y comprobatoria, que representa el 22.6% del total ejercido en el rubro examinado.

(Miles de pesos y por cientos)

Partida	Universo				Muestra			
	Cantidad		Presupuesto ejercido	%	Cantidad		Presupuesto ejercido	%
	Pólizas	Documento Múltiple			Pólizas	Documento Múltiple		
1131 "Sueldos Base al Personal Permanente"	1,308	n.a.	1,330,049.9	24.8	441*	n.a.	336,255.7	25.3
1343 "Compensaciones Adicionales y Provisionales por Servicios Especiales"	1,237	n.a.	538,779.7	10.0	*	n.a.	135,815.5	25.2
1521 "Liquidaciones por Indemnizaciones y Sueldos y Salarios Caídos"	847	n.a.	543,873.1	10.1	*	n.a.	136,278.8	25.1
1591 "Asignaciones para Requerimiento de Cargos de Servidores Públicos Superiores y de Mandos Medios, así como Líderes Coordinadores y Enlaces"	944	n.a.	1,006,079.8	18.7	*	n.a.	371,746.2	36.9
1719 "Otros Estímulos"	14	n.a.	231,967.4	4.3	3	n.a.	231,856.0	99.9
Otras partidas (25)	**	n.a.	1,721,732.1	32.1	0	n.a.	0.0	0.0
Total capítulo 1000 "Servicios Personales"	**	n.a.	5,372,482.0	100.0	444*	n.a.	1,211,952.2	22.6

\* En las 441 pólizas referidas, se registraron las operaciones que afectan a las 5 partidas seleccionadas como muestra.

\*\* Debido al volumen de operaciones, únicamente se integró el total de pólizas de las partidas revisadas, y para la revisión e integración de las partidas que conformaron el capítulo sujeto a revisión, se consideraron los auxiliares contables proporcionados por el TSJ.

n.a. No aplicable.

#### Origen de los recursos:

El universo del presupuesto ejercido (5,372,482.0 miles de pesos) y la muestra sujeta a revisión (1,211,952.2 miles de pesos), corresponden a los recursos y fondos o programas siguientes:

(Miles de pesos)

Origen de los recursos				Fondo o programa al que pertenecen los recursos de origen federal			
Locales		Federales		Universo		Muestra	
Universo	Muestra	Universo	Muestra	Denominación del fondo o programa	Importe	Denominación del fondo o programa	Importe
5,372,482.0	1,211,952.2	0.0	0.0	n.a.	0.0	n.a.	0.0

n.a. No aplicable.

La muestra de auditoría no incluyó la revisión de procedimientos de adjudicación ni de contratos.

La auditoría se llevó a cabo en la Oficialía Mayor del sujeto fiscalizado, por ser la unidad administrativa que se encarga de realizar las operaciones del rubro sujeto a revisión; y se aplicaron procedimientos de auditoría en las áreas e instancias que intervinieron en la operación.

## LIMITACIONES

Ante la contingencia sanitaria relacionada con el COVID-19 (enfermedad causada por el coronavirus SARS-Co-2), la Auditoría Superior de la Ciudad de México (ASCM) llevó a cabo la revisión de los expedientes del personal que integraron la muestra, así como la evidencia del registro de su asistencia, sobre la documentación proporcionada por el órgano de gobierno por medios electrónicos, pero no fue factible efectuar pruebas y procedimientos de auditoría en las instalaciones del sujeto fiscalizado, por lo que no se efectuaron las inspecciones físicas requeridas para constatar que el personal estuvo efectivamente en el centro de trabajo desempeñando funciones conforme a los fines para los cuales fueron contratados.

## PROCEDIMIENTOS, RESULTADOS Y OBSERVACIONES

### **Evaluación del Control Interno**

#### 1. Resultado

Como parte de los procedimientos de auditoría, mediante el estudio general, la investigación y el análisis de la información y documentación recabadas, y con base en la aplicación de cuestionarios y la obtención de declaraciones, se estudió y evaluó el sistema de control interno implementado por el TSJ, para la contratación y operación de servicios personales, así como para la supervisión de los registros contable y presupuestal del capítulo 1000 “Servicios Personales”, lo cual se realizó considerando los cinco componentes del control interno: Ambiente de Control, Administración de Riesgos, Actividades de Control Interno, Información y Comunicación, y Supervisión y Mejora Continua, conforme se establece en el Anexo Técnico del Manual del Proceso General de Fiscalización y al Modelo de Evaluación de Control Interno para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública de la Ciudad de México.

Lo anterior, con objeto de determinar el grado de confianza de los controles implementados por el TSJ, así como establecer la naturaleza, extensión, oportunidad y alcance de los

procedimientos de auditoría por aplicar; identificar los flujos de operación con debilidades o desviaciones de control interno y sus probables áreas de riesgo; y definir los criterios para seleccionar la muestra a revisar. De dicha evaluación destaca lo siguiente:

#### Ambiente de Control

Dentro de los cinco componentes del control interno, el ambiente de control establece el tono de una organización, que tiene influencia en la conciencia del personal sobre el control. Es el fundamento para todos los componentes de control interno, ya que otorga disciplina y estructura.

Se comprobó que el sujeto fiscalizado contó, en el ejercicio 2019, con una estructura orgánica autorizada por el Pleno del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México (CJ) mediante el acuerdo núm. 54-11/2019, emitido en sesión de fecha 19 de marzo de 2019, vigente a partir del 26 de mayo de 2018, y publicada en su página de internet, que consideraba 3,314 plazas, distribuidas de la siguiente forma:

40 en la Oficina de la Presidencia; 260 en las Salas Civiles; 270 en las Salas Penales; 130 en las Salas Familiares; 30 en las Salas de Justicia para Adolescentes; 730 en los Juzgados de lo Civil; 160 en los Juzgados Civiles de Proceso Oral; 210 en los Juzgados de lo Penal; 420 en los Juzgados de lo Familiar; 56 en los Juzgados de Ejecución de Sanciones Penales; 208 en los Juzgados de lo Civil de Cuantía Menor; 56 en los Juzgados Penales de Delitos no Graves; 70 en los Juzgados de Proceso Oral en Materia Familiar; 8 en el Juzgado Único de Transición en Materia de Justicia para Adolescentes; 12 en el Instituto de Ciencias Forenses; 2 en la Dirección del Archivo Judicial del Distrito Federal y del Registro Público de Avisos Judiciales; 13 en la Dirección General de Anales de Jurisprudencia y Boletín Judicial; 13 en la Dirección de Consignaciones Civiles; 5 en la Dirección de Oficialía de Partes Común Civil, Cuantía Menor, Oralidad, Familiar y Sección Salas; 25 en la Dirección General del Instituto de Estudios Judiciales; 19 en la Dirección General Jurídica; 10 en la Dirección Ejecutiva de Orientación Ciudadana y Derechos Humanos; 6 en la Dirección de la Unidad de Transparencia; 31 en la Dirección General del Centro de Justicia Alternativa; 35 en la Dirección Ejecutiva de la Unidad de Supervisión de Medidas Cautelares y Suspensión Condicional del Proceso; 8 en la Oficina del Oficial Mayor; 19 en la Dirección Ejecutiva de

Planeación; 31 en la Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos; 26 en la Dirección Ejecutiva de Recursos Financieros; 22 en la Dirección Ejecutiva de Recursos Materiales; 23 en la Dirección Ejecutiva de Obras, Mantenimiento y Servicios; 3 en la Dirección de Seguridad; 4 en la Unidad de Gestión Administrativa de Proceso Oral en materia Familiar; 53 en la Dirección Ejecutiva de Gestión Tecnológica; 10 en la Dirección Ejecutiva de Gestión Judicial; 232 en las Unidades de Gestión Judicial; 40 en las Unidades de Gestión Judicial en Ejecución de Sanciones Penales; 1 en la Unidad de Gestión Judicial; 13 en la Unidad de Gestión Judicial en materia de Justicia para Adolescentes; y 10 en la Unidad de Gestión Judicial en materia de Ejecución de Medidas Sancionadoras.

Además, se constató que con el dictamen de reestructura orgánica de la Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos núm. TSJ-AD01-02-2019, del 21 de mayo de 2019, se aumentó una plaza, por lo que, a partir del 22 de mayo de 2019, la Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos se integró con 32 plazas y el total de plazas del TSJ fue de 3,315. Mediante correo electrónico de fecha 5 de agosto de 2020, se solicitó al TSJ el acuerdo con el cual fue autorizado el dictamen núm. TSJ-AD01-02-2019, del 21 de mayo de 2019, así como la publicación en el Boletín Judicial.

Al respecto, mediante el oficio núm. DEP/188/2020 del 10 de agosto de 2020, el Director Ejecutivo de Planeación informó a la Directora Ejecutiva de Recursos Financieros, ambos del TSJ, que en dicha área únicamente se localizó el dictamen de reestructura orgánica de la Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos núm. TSJ-AD01-02-2018-2 de junio de 2018, el cual fue aprobado por el Pleno del Consejo de la Judicatura con el acuerdo núm. 20-31/2018 en sesión celebrada el 9 de agosto de 2018, de cuya revisión se identificó que la estructura de dicha área se integró con 31 plazas; por lo que el total de plazas del TSJ fue de 3,314.

Lo anterior, denota debilidades de control en la integración y presentación de la documentación proporcionada a la ASCM.

En respuesta al oficio núm. DGACF-C/20/429 del 27 de agosto de 2020, con el cual se remitió al sujeto fiscalizado el Informe de Resultados de Auditoría para Confronta (IRAC) y se comunicó que la reunión de confronta se llevaría a cabo por escrito, con el oficio núm. DERF/0966/2020 del 10 de septiembre de 2020, remitido vía electrónica, como parte de



los elementos documentales, el órgano autónomo presentó el oficio núm. DERH/4780/2020 del 9 de septiembre de 2020, con el cual el Director Ejecutivo de Recursos Humanos manifestó que “al momento de la integración de la información, se remitió el proyecto de propuesta de reestructura orgánica de la Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos, por lo que se aclara que el mismo no ha sido sometido para su aprobación ante el Pleno del Consejo de Judicatura, por lo que el dictamen actual y vigente es el TSJ-AD01-02-2018-2 de junio de 2018”.

La respuesta del órgano de gobierno confirmó debilidades de control en la integración y presentación de la documentación proporcionada a la ASCM, por lo que la observación no se modifica.

Se identificó que la estructura orgánica provee asignación y delegación de autoridad y responsabilidad, así como líneas para la rendición de cuentas.

El sujeto fiscalizado tuvo manuales administrativos de las áreas que lo conforman, publicados en el Boletín Judicial núm. 179 del 10 de octubre de 2011, en cumplimiento de los acuerdos núms. 19-11/2011 y 17-38/2011, ambos del 23 de agosto de 2011, así como el núm. 35-42/2011 del 4 de octubre de 2011, emitidos por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal.

Además, se identificó que la Oficialía Mayor del TSJ cuenta con su manual de organización, cuya modificación fue autorizada por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, mediante el acuerdo núm. 27-03/2010 del 26 de enero de 2010. Dicho manual incluye los siguientes siete apartados: introducción, antecedentes, marco jurídico, objetivo del área, estructura orgánica, organigrama y descripción de funciones.

Se identificó que la Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos, adscrita a la Oficialía Mayor del TSJ, cuenta con su respectivo manual de organización, el cual fue autorizado en la sesión ordinaria del 30 de junio de 2017, mediante el acuerdo núm. 22-29/2017, por el Pleno del Consejo de la Judicatura, con el que la dirección en mención operó del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2019; dicho manual fue publicado en el Boletín Judicial núm. 167 del 3 de octubre de 2017.

También se comprobó que la Dirección Ejecutiva de Recursos Financieros, adscrita a la Oficialía Mayor del TSJ, tiene su manual de organización vigente desde el 21 de junio

de 2018 al 31 de diciembre de 2019, que fue autorizado por el Pleno del Consejo de la Judicatura en la sesión ordinaria celebrada el 21 de junio de 2018, por medio del acuerdo núm. 19-27/2018, publicado en el Boletín Judicial núm. 159 del 18 de septiembre de 2018.

El TSJ no se encuentra obligado a tener un Comité de Administración de Riesgos y Evaluación del Control Interno Institucional (CARECI), de conformidad con el artículo tercero de los Lineamientos de Control Interno de la Administración Pública de la Ciudad de México, que señala: “Tercero. Ámbito de Aplicación. Los Lineamientos de Control Interno son de aplicación obligatoria para la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México y de sus unidades administrativas, que realicen actividades de control interno en el ejercicio de sus competencias, así como de observancia obligatoria para todas las Delegaciones o Alcaldías, Dependencias, Entidades Paraestatales y Órganos Desconcentrados de la Administración Pública de la Ciudad de México, en las que se implementa el control interno”. No obstante, mediante el correo electrónico del 2 de junio de 2020, la Directora Ejecutiva de Recursos Financieros del sujeto fiscalizado proporcionó el oficio núm. CTSJCDMX/337/2020 del 19 de mayo de 2020, con el cual la Contraloría General del Tribunal Superior de Justicia informó que “las funciones inherentes a la implementación del Sistema de Control Interno Institucional en el Poder Judicial, se encuentran en el ámbito de las atribuciones de esta Contraloría del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, a partir de la entrada en vigor de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México el pasado 1 de junio de 2019; en este sentido, durante el ejercicio referido y hasta la fecha, este órgano de control se encuentra realizando los trabajos correspondientes al diseño e implementación de dicho sistema, el cual habrá de contemplar, entre otros, la normatividad, manuales, herramientas y mecanismos correspondientes, así como los actores involucrados, y las responsabilidades y compromisos a que deberán sujetarse cada uno de ellos en el ámbito de sus respectivas atribuciones, todo ello tendiente a mejorar la función administrativa judicial, y a establecer los principios para la evaluación de la gestión pública del Poder Judicial de la Ciudad de México, conforme a lo dispuesto por la fracción XLII, del artículo 411 del citado ordenamiento legal”.

Mediante el correo electrónico del 2 de junio de 2020, la Directora Ejecutiva de Recursos Financieros del TSJ manifestó que cuenta con el “Código de Ética del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal”, el cual fue emitido y aprobado por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal mediante el Acuerdo General

núm. 24-53/2004, en sesión ordinaria del 10 de noviembre de 2004, publicado en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* el 1o. de diciembre de 2004, y difundido al personal por medio de la página oficial en internet del Poder Judicial de la Ciudad de México, en el apartado de Transparencia, así como vía correo institucional; al respecto, se proporcionaron dichos documentos.

Además, en el citado correo electrónico, el sujeto fiscalizado refirió que su Código de Conducta se encuentra inmerso en el propio Código de Ética, que en su capítulo II Principios Generales, señala las “Reglas de Conducta del Servidor Público”; en la revisión del “Código de Ética del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal”, se constató dicha situación.

Por medio del correo electrónico del 2 de junio de 2020, la Directora Ejecutiva de Recursos Financieros del sujeto fiscalizado informó que la capacitación está a cargo del Instituto de Estudios Judiciales y proporcionó el Programa Anual de Formación e Investigación 2019.

Con el correo electrónico del 2 de junio de 2020, la Directora Ejecutiva de Recursos Financieros del sujeto fiscalizado señaló que el órgano de gobierno dispone de procedimientos para la contratación del personal, los cuales se encuentran integrados en el Manual de Procedimientos de la Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos del TSJ, autorizado mediante el acuerdo núm. V-105/2017, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura, en su sesión del 6 de diciembre de 2017; de la revisión al citado manual, se constató dicha circunstancia.

Como resultado del estudio y evaluación del ambiente de control establecido por el TSJ, se determinó que el nivel de implantación del control interno en este componente es alto, ya que contó con áreas estructuradas conforme a las funciones conferidas en la normatividad aplicable, con una estructura orgánica autorizada que asigna y delega autoridad y responsabilidad, con manuales administrativos aprobados y difundidos entre su personal, con un programa anual de capacitación, con un Código de Ética que incluye las reglas de conducta del servidor público, y con procedimientos específicos para la contratación de personal. Sin embargo, se identificaron debilidades de control en la integración y presentación de la documentación proporcionada a la ASCM respecto al acuerdo y publicación de la reestructura orgánica de la Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos.

## Administración de Riesgos

La administración de riesgos es el proceso de identificación y análisis de los riesgos relevantes para el logro de los objetivos del órgano de gobierno y para determinar una respuesta apropiada.

Con el correo electrónico del 2 de junio de 2020, el sujeto fiscalizado manifestó que en el Plan Institucional del Poder Judicial de la Ciudad de México 2019-2021 se definen los objetivos y programas estratégicos institucionales y cuenta con un proceso de identificación y análisis de los riesgos internos y externos para el logro de los objetivos del sujeto fiscalizado, así como de sus actividades; el citado Plan fue aprobado por el Pleno del Consejo de la Judicatura mediante el acuerdo núm. 38-12/2019, emitido en su sesión del 26 de marzo de 2019; sobre el particular, se remitió el referido plan de cuya revisión se constató que considera objetivos y programas institucionales y un proceso de identificación de riesgos internos y externos.

Con el correo electrónico antes citado, el sujeto fiscalizado también indicó que el plan aludido tiene indicadores para medir el cumplimiento de los objetivos y metas; y proporcionó el documento denominado “Cédula institucional de monitoreo trimestral de resultados de indicadores”, en el que se incluyen: objetivos estratégicos, específicos, líneas de acción, objetivos del indicador, métodos de cálculo o fórmula, medios de verificación, entre otros.

Por lo anterior, se concluye que, en lo general, el órgano de gobierno administra los riesgos, puesto que tuvo un programa que considera indicadores para medir el cumplimiento de los objetivos y metas, por lo que se determinó que el nivel de implantación del control interno en este componente es alto.

## Actividades de Control Interno

Las actividades de control interno son políticas y procedimientos establecidos para disminuir los riesgos y lograr los objetivos del órgano de gobierno.

Se constató que el sujeto fiscalizado contó con un Manual de Procedimientos de la Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos, el cual fue aprobado por el Pleno del Consejo de la Judicatura

en sesión ordinaria del 6 de diciembre de 2017, mediante el acuerdo núm. V-105/2017. Por medio del correo electrónico del 8 de julio de 2020, se solicitó al TSJ la publicación del referido manual en el Boletín Judicial del órgano de gobierno, sin que a la fecha se haya obtenido respuesta.

Por lo anterior, se determinó que el TSJ no atendió el artículo 217, párrafos primero y segundo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México publicada en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* del 4 de mayo de 2018, vigente en 2019, que dispone:

“Artículo 217. El Consejo de la Judicatura, está facultado para expedir acuerdos generales para el adecuado ejercicio de sus funciones y para el desarrollo de programas de soluciones alternativas de controversias.

”Siempre que el Consejo de la Judicatura considere que los acuerdos son de interés general ordenará su publicación en el Boletín Judicial y en su caso, en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México*.”

En su respuesta al oficio núm. DGACF-C/20/429 del 27 de agosto de 2020, con el cual se remitió al sujeto fiscalizado el IRAC y se comunicó que la reunión de confronta se llevaría a cabo por escrito, el TSJ no proporcionó información o documentación adicional, por lo que la observación prevalece en los términos expuestos.

El Manual de Procedimientos de la Dirección Ejecutiva de Recursos Financieros, vigente del 23 de noviembre de 2018 al 31 de diciembre de 2019, fue aprobado por el Pleno del Consejo de la Judicatura mediante el acuerdo núm. 33-47/2018, tomado en su sesión ordinaria del 23 de noviembre de 2018, publicado en el Boletín Judicial núm. 21 del 5 de febrero de 2019.

Se constató que los dos manuales de procedimientos referidos consideran 81 procedimientos vigentes en 2019; de ellos, 23 procedimientos están relacionados con el rubro fiscalizado, y se identifican con los momentos contables y con el área responsable de su aplicación como a continuación se detalla:

Momento contable	Área responsable	Nombre del procedimiento
Presupuesto aprobado	Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos	<ul style="list-style-type: none"> <li>• “Integración del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos del Capítulo 1000 ‘Servicios Personales’”.</li> </ul>
	Dirección Ejecutiva de Recursos Financieros	<ul style="list-style-type: none"> <li>• “Elaboración del Proyecto de Presupuesto”.</li> <li>• “Elaboración y Comunicación de Calendarios y Montos del Presupuesto Autorizado”.</li> </ul>
Presupuesto modificado	Dirección Ejecutiva de Recursos Financieros	<ul style="list-style-type: none"> <li>• “Afectaciones Programático-Presupuestales”.</li> </ul>
Presupuesto comprometido	Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos	<ul style="list-style-type: none"> <li>• “Registro y Filiación de los Datos del Personal que Labora en el Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México en el Sistema de Recursos Humanos Meta 4 People Net”</li> <li>• “Elaboración de Hoja Única de Servicios del Personal que Labora y Prestó sus Servicios en el Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México”</li> <li>• “Aviso de Alta del Personal que Labora en el Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México ante el ISSSTE”</li> <li>• “Actualización de Expedientes Laborales”</li> <li>• “Apertura de Expedientes de Personal de Nuevo Ingreso”</li> <li>• “Movimientos de Bajas de Personal que Laboraba en el Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México”</li> </ul>
Presupuesto devengado	Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos	<ul style="list-style-type: none"> <li>• “Elaboración de Informe Oficial de Servicios Prestados del Personal que Labora en el Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México”</li> <li>• “Préstamo y Consulta de Expedientes del Archivo Laboral”</li> <li>• “Control de Asistencia del Personal por Listas”</li> <li>• “Control de Asistencia por Dispositivos Biométricos, Hand Punch y Bioscrypt”</li> <li>• “Expedición de Copias de Recibos de Nómina”</li> </ul>
Presupuesto ejercido y pagado	Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos	<ul style="list-style-type: none"> <li>• “Aplicación de Descuentos y/o Reintegros de Incidencias por Ausencia/Presencia de los Trabajadores y Trabajadoras”</li> <li>• “Pagos por Ministerios de Ley”</li> <li>• “Otorgamiento de Vales de Despensa a las y los Trabajadores del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México”</li> <li>• “Pago de Honorarios Asimilables a Salarios”</li> </ul>
	Dirección Ejecutiva de Recursos Financieros	<ul style="list-style-type: none"> <li>• “Pago de Nómina”</li> <li>• “Pagos Extraordinarios de Personal”</li> <li>• “Pago de Contribuciones”</li> <li>• “Conciliaciones Bancarias”</li> </ul>

Respecto a los tramos de control relacionados con las operaciones que afectan al rubro auditado, se identificó que el sujeto fiscalizado contó con el “Sistema Integral de Control Presupuestal, Magnitus”, el cual permite la homologación e integración de los procesos contables y presupuestales, generando información en tiempo real de acuerdo con el flujo de información y operación del órgano de gobierno, según lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicada en el *Diario Oficial de la Federación* el 31 de diciembre de 2008, con una última reforma publicada en ese medio de difusión gubernamental

el 30 de enero de 2018, vigente en 2019, lo cual permite una adecuada supervisión y registro contable de las operaciones.

Sobre los mecanismos de control utilizados por el organismo para la supervisión y los registros contable y presupuestal de las operaciones concernientes al rubro fiscalizado, se comprobó que el TSJ dispuso de un Manual de Contabilidad aplicable durante 2019, aprobado por el Pleno del Consejo de la Judicatura, en sesión ordinaria del 6 de diciembre de 2011, mediante el acuerdo núm. 68-51/2011; dicho manual incluye el Plan de Cuentas (Lista de Cuentas) que sirvió de base para el registro de las operaciones en 2019.

Conforme a lo expuesto, se concluye que el órgano de gobierno cuenta con actividades de control interno para las operaciones registradas en el capítulo 1000 "Servicios Personales"; es decir, se determinó que el nivel de implantación del control interno en este componente es alto, ya que tuvo políticas y procedimientos relacionados con el rubro fiscalizado e identificables en los momentos contables del egreso (aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado) para responder a los riesgos que pudieran afectar el cumplimiento de sus objetivos; dispuso de un sistema de registros contable y presupuestal que emitió sus estados financieros en tiempo real con los cuales apoya las actividades y operación del capítulo revisado y que permite confiar en que la información financiera y operacional que de él emana refleje adecuadamente la utilización de los recursos; asimismo, dispuso de un manual de contabilidad aprobado. No obstante, el TSJ no proporcionó la publicación en el boletín judicial del Manual de Procedimientos de la Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos, de conformidad con Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México.

### Información y Comunicación

La información y la comunicación son esenciales para ejecutar todos los objetivos de control interno; el órgano de gobierno requiere comunicación relevante, confiable, correcta y oportuna relacionada con los eventos internos, así como con los externos; es necesaria en todos los niveles, para tener un control interno efectivo y lograr los objetivos. Asimismo, la comunicación efectiva debe fluir hacia abajo y hacia arriba de la organización, tocando todos los componentes y la estructura entera.

La Dirección Ejecutiva de Recursos Financieros del TSJ, mediante el correo electrónico del 2 de junio de 2020, informó que se tienen implementados los mecanismos de control para comunicar al personal los objetivos del TSJ y las responsabilidades del personal, los cuales se encuentran establecidos en el Plan Institucional, en el Código de Ética Institucional, así como en los manuales de organización y procedimientos de las áreas que integran el sujeto fiscalizado; los cuales se encuentran a disposición del personal en la página de internet del TSJ.

Respecto a las líneas de comunicación e información entre los mandos y el personal subordinado, el sujeto fiscalizado refirió en el mismo correo que en los manuales de organización de las áreas se tiene definida la línea de mando de las unidades que integran un área dictaminada; asimismo, dentro del catálogo de puestos, se definen de igual forma las líneas de comunicación, a quién reporta o quién supervisa cada servidor público; documentos que se encuentran a disposición del personal en la página de internet del TSJ.

El sujeto fiscalizado indicó que su comunicación fluye de manera vertical, hacia abajo, a través de y hacia arriba de la organización; y de manera horizontal, tocando todos los componentes y la estructura entera; dicha circunstancia se constató mediante la revisión de sus manuales de organización y procedimientos, así como de diversos documentos proporcionados durante la ejecución de la auditoría, como oficios, notas, informes, entre otros.

Conforme a lo anterior, se concluye que el órgano de gobierno tiene un nivel de implantación del control interno en este componente alto, ya que dispuso de mecanismos de control que permiten difundir información necesaria para que el personal cumpla sus responsabilidades en particular y, en general, los objetivos institucionales.

#### Supervisión y Mejora Continua

Los sistemas de control interno deben ser objeto de supervisión y mejora continua para valorar la calidad de la actuación del sistema en el tiempo, el seguimiento se logra por medio de actividades rutinarias, evaluaciones puntuales o la combinación de ambas y la supervisión.

A la fecha, la ASCM ha practicado en el TSJ cinco auditorías financieras relacionadas con el capítulo 1000 "Servicios Personales", relativas a las Cuentas Públicas de 1999, 2000, 2004, 2006 y 2007; hasta el momento, no existen recomendaciones pendientes de atención en relación con el rubro auditado.



El sujeto fiscalizado informó que la Contraloría General del TSJ u otros organismos fiscalizadores no han llevado a cabo auditorías relativas a operaciones con cargo al presupuesto ejercido en 2019 en el capítulo 1000 “Servicios Personales”.

Se revisaron los estados financieros del sujeto fiscalizado con saldos al 31 de diciembre de 2019, los cuales fueron dictaminados por un despacho de auditoría externa conforme a la normatividad aplicable; el auditor externo emitió una opinión sin salvedades.

Mediante el correo electrónico del 2 de junio de 2020, la Dirección de Administración Financiera informó que semanalmente se valida un resumen de los ingresos semanales, el cual concentra toda la información de las operaciones de ingresos del TSJ, que revisa e integra el personal de la Subdirección de Ingresos, también se realiza supervisión e integración de las diversas actividades de la Subdirección de Concentración y Control de Fondos, así como reportes mensuales y anuales de saldos bancarios, compromisos y pago a proveedores; adicionalmente, se entrega a la Dirección de Administración Financiera un análisis financiero mensual y anual que refleja el comportamiento de los ingresos y pagos realizados para la oportuna toma de decisiones, y adjuntó copia de tales documentos que contienen los nombres y firmas de quienes intervienen en su elaboración, revisión y autorización.

Además, informó lo siguiente:

“En los Acuerdos General, así como en los manuales de procedimientos se tienen establecidas la periodicidad de los mecanismos de control en forma mensual, trimestral, semestral o anual de los diversos mecanismos de control establecidos en la normatividad aplicable.

”Las actividades de supervisión, se realizan de acuerdo a las funciones consignadas en el Manual de Organización vigente.”

Al respecto, se constató que el TSJ cuenta con manuales de procedimientos de las áreas que operan el rubro sujeto a revisión, como el de la Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos y de la Dirección Ejecutiva de Recursos Financieros, que definen los tramos de control de responsabilidad y actividades a desarrollar en cada una de las áreas que integran dichas Direcciones Ejecutivas. Sin embargo, no se proporcionó evidencia de la programación de

las actividades, por lo que se observó que el TSJ careció de un calendario que establezca fecha, hora y lugar, como mecanismo de control interno para llevar a cabo supervisiones a las operaciones del rubro.

En respuesta al oficio núm. DGACF-C/20/429 del 27 de agosto de 2020, con el cual se remitió al sujeto fiscalizado el IRAC y se comunicó que la reunión de confronta se llevaría a cabo por escrito, con el oficio núm. DERF/0966/2020 del 10 de septiembre de 2020, remitido vía electrónica, como parte de los elementos documentales, el sujeto fiscalizado presentó la cédula de atención al IRAC, en la cual la Directora Ejecutiva de Recursos Financieros y el Director Ejecutivo de Recursos Humanos manifestaron que “el TSJCDMX no identifica normatividad y/o lineamiento alguno, en el que se establezca la obligatoriedad de contar con algún calendario en el que se indique la fecha, hora y lugar para llevar a cabo la supervisión de las operaciones que se realizan”.

No obstante, el TSJ proporcionó el documento denominado “Calendario de Procesos de Supervisión” del ejercicio fiscal 2020, firmado por la Directora Ejecutiva de Recursos Financieros, en el cual se enumeran y describen las actividades de la Dirección y su periodicidad. Asimismo, manifestó que actualmente dispone de mecanismos de control establecidos, que en el proceso tienen inmersa la constante supervisión de las operaciones.

Por lo anterior, se concluye que en 2019 el TSJ no tuvo un calendario que establezca fecha, hora y lugar para llevar a cabo supervisiones a las operaciones del rubro, por lo que la observación no se modifica; sin embargo, para el ejercicio de 2020, implementó el mecanismo de control respectivo, consistente en el “Calendario de Procesos de Supervisión”, por lo que no se emite recomendación al respecto.

De lo anterior se concluye que el TSJ ha tenido supervisión y mejora continua; es decir, se determinó que el nivel de implantación del control interno en este componente es medio, ya que cuenta con manuales administrativos que definen los tramos de control; se han efectuado auditorías por la ASCM; dispone de los dictámenes efectuados por despachos de auditoría externa; y realiza actividades de supervisión y monitoreo de las operaciones relacionadas con el capítulo fiscalizado para procurar el cumplimiento de los objetivos del organismo; sin embargo, careció de un calendario que establezca fecha, hora y lugar para llevar a cabo supervisiones a las operaciones del rubro.

Conforme a lo expuesto, como resultado del estudio y la evaluación del sistema de control interno establecido por el sujeto fiscalizado para las operaciones registradas en el capítulo 1000 “Servicios Personales”, se determinó que el TSJ dispuso de controles que hacen factible la administración de los posibles riesgos y tiene un sistema de registro que facilita el control y supervisión de las operaciones; sin embargo, es importante fortalecer los componentes de control interno Ambiente de Control, ya que presentó debilidades en la documentación proporcionada a la ASCM respecto al acuerdo de la reestructura orgánica; Actividades de Control Interno, por la falta de publicación del Manual de Procedimientos de la Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos; y Supervisión y Mejora Continua, ya que careció de un calendario que establezca fecha, hora y lugar para llevar a cabo supervisiones a las operaciones del rubro, por lo que se considera que el nivel de implantación del control interno adoptado por el órgano de gobierno es medio, de conformidad con el Modelo de Evaluación del Control Interno para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública de la Ciudad de México, vigente en 2019.

Adicionalmente, durante la ejecución de la auditoría se encontraron incumplimientos de la normatividad aplicable que se detallan en el resultado núm. 5 del presente informe.

Recomendación

ASCM-132-19-1-TSJ

Es conveniente que el Tribunal Superior de Justicia, por conducto de la Oficialía Mayor, como medida de fortalecimiento de control, en atención al componente Ambiente de Control, implemente medidas de supervisión para asegurarse de que la integración y presentación de la documentación que proporcione a los órganos de fiscalización sea la correcta.

Recomendación

ASCM-132-19-2-TSJ

Es necesario que el Tribunal Superior de Justicia, mediante la Oficialía Mayor, en atención al componente Actividades de Control Interno, implemente mecanismos de control para asegurarse de que sus manuales de procedimientos se publiquen en el boletín judicial del órgano de gobierno, conforme a lo establecido en la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México.

## Registros Contable y Presupuestal

### 2. Resultado

Con la finalidad de verificar que el presupuesto aplicado por el órgano de gobierno en el capítulo fiscalizado se hubiese registrado conforme a la normatividad aplicable, se ejecutaron los procedimientos de auditoría consistentes en estudio general, análisis, inspección de documentos, investigación, aplicación de cuestionario de control interno y recálculo, y se obtuvo lo siguiente:

De acuerdo con la información reportada en el Informe de Cuenta Pública de 2019, el TSJ reportó un presupuesto ejercido en el capítulo 1000 “Servicios Personales” de 5,372,482.0 miles de pesos, que provienen de recursos fiscales, aplicado en 30 partidas de gasto.

Derivado de los trabajos que se llevaron a cabo en la fase de planeación de la auditoría se determinó revisar un monto de 1,211,952.2 miles de pesos, con cargo a 5 de las 30 partidas de gasto que integran el presupuesto ejercido en el rubro sujeto a revisión, así como su documentación justificativa y comprobatoria, que representa el 22.6% del total ejercido en el rubro examinado.

Se analizaron las pólizas contables y los registros auxiliares presupuestales y contables mensuales proporcionados por el TSJ, específicamente los que se refieren a las operaciones que integran la muestra seleccionada, y como resultado se determinó lo siguiente:

1. El registro de las operaciones en el libro diario y en las pólizas contables se realiza con el “Sistema Integral de Control Presupuestal Magnitus”, el cual emite estados financieros en tiempo real, en cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; muestra los momentos contables de los egresos; es decir, el gasto aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado; y el importe registrado coincide con lo reportado en los auxiliares contables y presupuestales, balanza de comprobación e Informe de Cuenta Pública de 2019 del TSJ.

Además, los importes, fechas y conceptos de las operaciones sujetas a revisión coinciden con los reportados en las pólizas de registro.

2. Para la determinación de la muestra se consideraron los importes registrados en los “Estados analíticos del ejercicio presupuestal acumulado por partida preliminar en conciliación”, mensuales, proporcionados por el TSJ en la información inicial, de donde se determinó la muestra por un importe de 1,211,952.2 miles de pesos de las 5 partidas presupuestales.

Durante el trascurso de la auditoría, mediante correo electrónico de fecha 2 de julio de 2020, el TSJ remitió el documento “Estado analítico del ejercicio presupuestal al 31 de diciembre de 2019, acumulado por partida”, el cual contenía las cifras definitivas al cierre del ejercicio y en el que el importe real de las partidas seleccionadas ascendió a 1,211,704.8 miles de pesos, como se muestra a continuación:

(Miles de pesos)

Partida	Importe
1131 “Sueldos Base al Personal Permanente”	336,144.0
1343 “Compensaciones Adicionales y Provisionales por Servicios Especiales”	135,789.6
1521 “Liquidaciones por Indemnizaciones y Sueldos y Salarios Caídos”	136,273.0
1591 “Asignaciones para Requerimiento de Cargos de Servidores Públicos Superiores y de Mandos Medios, así como de Líderes”	371,648.1
1719 “Otros Estímulos”	<u>231,850.1</u>
Total	<u>1,211,704.8</u>

Dicha cifra se confirmó con la revisión de los registros contable y presupuestal de las partidas seleccionadas como muestra, los cuales coinciden también con los auxiliares contables y presupuestales.

En conclusión, el TSJ inicialmente proporcionó los archivos preliminares de la evolución presupuestal de enero a diciembre de 2019, con los que la ASCM determinó la muestra sujeta a revisión. Sin embargo, las cifras del archivo proporcionado posteriormente, correspondiente al estado analítico del ejercicio presupuestal al 31 de diciembre de 2019, coinciden con las determinadas en la revisión de los registros contable y presupuestal realizada por este órgano de fiscalización, y con las reportadas en el Informe de Cuenta Pública del TSJ de 2019.

El monto de la muestra, con las cifras finales, representó también el 22.6% del total erogado en el capítulo fiscalizado (5,372,482.0 miles de pesos).

3. De la revisión a los auxiliares contables al 31 de diciembre de 2019 proporcionados por el TSJ, se identificó que el gasto seleccionado como muestra de 1,211,704.8 miles de pesos, se registró mediante 227 pólizas de egresos y 217 pólizas de diario, además se constató que afectaron a las partidas 1131 “Sueldos Base al Personal Permanente”, (336,144.0 miles de pesos); 1343 “Compensaciones Adicionales y Provisionales por Servicios Especiales”, (135,789.6 miles de pesos); 1521 “Liquidaciones por Indemnizaciones y Sueldos y Salarios Caídos”, (136,273.0 miles de pesos); 1591 “Asignaciones para Requerimiento de Cargos de Servidores Públicos Superiores y Mandos Medios, así como de Líderes Coordinadores y Enlaces”, (371,648.1 miles de pesos); y 1719 “Otros Estímulos”, (231,850.1 miles de pesos), conforme al Clasificador por Objeto del Gasto del Distrito Federal, publicado en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* núm. 950 del 19 de octubre de 2010, y sus modificaciones del 22 de junio de 2012 y 21 de septiembre de 2015, vigente en 2019.
  
4. El TSJ realizó las conciliaciones contables presupuestales en los formatos establecidos para tal efecto, éstas reflejaron todos los movimientos generados por las operaciones relacionadas y los importes corresponden a la documentación relativa.
  
5. Los registros contable y presupuestal de las operaciones seleccionadas para revisión se aplicaron en las cuentas contables que se muestran en el siguiente cuadro:

(Miles de pesos)

Nombre de la cuenta	Cargo		Abono	
	Número de cuenta	Importe	Número de cuenta	Importe
Registro contable				
“Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente”	5111	1,211,704.8		
“Servicios Personales por Pagar a Corto Plazo”	2111	1,211,704.8	2111	1,211,704.8
“Bancos”			1112	1,211,704.8
Registro presupuestal				
“Presupuesto de Egresos por Ejercer”	822	1,211,704.8	822	1,211,704.8
“Presupuesto de Egresos Comprometido”	824	1,211,704.8	824	1,211,704.8
“Presupuesto de Egresos Devengado”	825	1,211,704.8	825	1,211,704.8
“Presupuesto de Egresos Ejercido”	826	1,211,704.8	826	1,211,704.8
“Presupuesto de Egresos Pagado”	827	1,211,704.8		

De la revisión a los registros por momento contable del presupuesto, se constató que éstos se realizaron de acuerdo con la naturaleza del gasto en la fecha de su realización, en las cuentas correspondientes, conforme a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las disposiciones emitidas por el CONAC, vigentes en 2019.

Por lo anterior, se determinó que en relación con las operaciones revisadas con cargo al capítulo 1000 “Servicios Personales”, el TSJ realizó los registros contable y presupuestal de acuerdo con lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, las disposiciones emitidas por el CONAC, y demás normatividad aplicable, por lo que no se determinaron observaciones que reportar.

### **Presupuesto Aprobado**

#### **3. Resultado**

Se ejecutaron los procedimientos de auditoría de estudio general, análisis, inspección de documentos, investigación, aplicación de cuestionario de control interno y recálculo, con objeto de comprobar que el presupuesto aplicado por el TSJ en el capítulo 1000 “Servicios Personales” hubiese sido aprobado conforme a la normatividad aplicable y se obtuvo lo siguiente:

1. Se constató que el TSJ formuló su Proyecto de Presupuesto de Egresos de 2019, el cual previó un monto de 10,657,331.4 miles de pesos y fue autorizado por el Pleno del Consejo de la Judicatura en sesión celebrada el 14 de noviembre de 2018, con el acuerdo núm. 07-46/2018; en el cual también se autorizó al Oficial Mayor del TSJ llevar a cabo los ajustes respectivos para la presentación del documento final ante las autoridades administrativas y legislativas correspondientes.

Con el oficio núm. OM/0932/2018 del 16 de noviembre de 2018, la Oficialía Mayor del TSJ remitió a la entonces Secretaría de Finanzas del Distrito Federal (SEFIN), actualmente Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México (SAF), su Proyecto de Presupuesto de Egresos de 2019, por 10,657,331.4 miles de pesos, conforme a lo dispuesto en el artículo 41 BIS de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente de la Ciudad de México, vigente al 31 de diciembre de 2018.

2. Mediante el oficio núm. OM/1038/2018 del 17 de diciembre de 2018, el Oficial Mayor del TSJ señaló a la SAF lo siguiente:

“Se destaca que el techo presupuestal comunicado por esa instancia a su cargo del orden de \$5,889,693,672.00, es menor en \$4,767,637,733.53 a los \$10,657,331,405.53 solicitados en el proyecto 2019 [...] lo que representa una disminución del 45%, situación financiera ‘per se’ que no permitirá cubrir el mínimo irreductible de operación de las acciones permanentes y la cartera de proyectos de las acciones transitorias solicitadas.”

3. Con el oficio núm. SAF/031/2019 del 8 de enero de 2019, la SAF comunicó a la Presidencia del TSJ la autorización de su techo presupuestal, por un monto de 5,889,693.7 miles de pesos.
4. Por medio del acuerdo núm. 56-06/2019, tomado en sesión celebrada el 12 de febrero de 2019, el Pleno del Consejo de la Judicatura autorizó la “Apertura Financiera, Presupuestal, Programática y Contable de los Ingresos y Egresos del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2019”; y tomó conocimiento de que la SAF autorizó recursos presupuestales por 5,889,693.7 miles de pesos.
5. Con el oficio núm. SAF/0111/2019 del 28 de enero de 2019, la SAF comunicó al órgano de gobierno el Calendario Presupuestal y el Programa Operativo Anual (POA). De acuerdo con dichos documentos, se constató que el TSJ tuvo un presupuesto original de 5,889,693.7 miles de pesos, importe que coincide con el reportado en el Informe de Cuenta Pública de 2019 del TSJ, y con lo señalado en el artículo 11 y Anexo II del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal de 2019, publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 482, Tomo II, el 31 de diciembre de 2018, así como con el oficio núm. CIFASPDF/717/11-18 del 30 de noviembre de 2018, mediante el cual el Subprocurador y Secretario Técnico Suplente del Comité Interinstitucional del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública del Distrito Federal comunicó a la Subdirectora de Programación y Evaluación del TSJ el acuerdo núm. CIFASP-6-O4/2018, con el cual el citado Comité aprobó la distribución de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública (FASP) 2019 al órgano de gobierno.



6. Del presupuesto original aprobado para el TSJ, el capítulo 1000 “Servicios Personales” tuvo una asignación de 4,545,837.5 miles de pesos, que representó el 77.2%, y que coincide con lo reportado en el Informe de Cuenta Pública 2019 del órgano de gobierno.

Se comprobó que el TSJ integró la información cuantitativa y cualitativa requerida para el proceso de programación-presupuestación, conforme a lo dispuesto en el Manual de Programación-Presupuestación para la Formulación del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos 2019. En el análisis de dicha información, así como del Proyecto de Presupuesto de Egresos del rubro en revisión elaborado por el órgano de gobierno y aprobado por la SAF, del POA y del techo presupuestal, se constató que las metas físicas y financieras se ajustaron a lo señalado en tales documentos y que correspondieron al presupuesto aprobado; es decir, existe congruencia entre las metas e importes señalados en el techo presupuestal, el Proyecto de Presupuesto de Egresos y su autorización por parte de la SAF.

Derivado de lo anterior, no se determinaron observaciones que reportar respecto del presupuesto aprobado del capítulo 1000 “Servicios Personales” para el TSJ.

## **Presupuesto Modificado**

### **4. Resultado**

Se ejecutaron los procedimientos de auditoría de estudio general, análisis documental, inspección de documentos, investigación, aplicación de cuestionario y recálculo, con objeto de verificar que el presupuesto aplicado por el TSJ en el capítulo fiscalizado se hubiese modificado conforme a la normatividad aplicable y se constató lo siguiente:

En el ejercicio de 2019, el TSJ presentó una asignación original en el capítulo 1000 “Servicios Personales” de 4,545,837.5 miles de pesos, la cual presentó un incremento de 826,648.3 miles de pesos (18.2%), con lo que se obtuvo un presupuesto modificado de 5,372,485.8 miles de pesos; de ese presupuesto, el órgano de gobierno ejerció 5,372,482.0 miles de pesos y dejó de erogar recursos por 3.8 miles de pesos.

En el apartado “ECG Egresos por Capítulo de Gasto”, del Informe de Cuenta Pública de 2019 del TSJ se indica que la variación por 826,648.3 miles de pesos (18.2%), entre los

presupuestos aprobado y ejercido en el capítulo revisado se debió “a las afectaciones líquidas y compensadas que se destinaron a cubrir el rubro de servicios personales”. En dicho apartado, también se indica que la variación por 3.8 miles de pesos, entre los presupuestos modificado y ejercido de ese capítulo “corresponde a presupuesto disponible por concepto de saldos no ejercidos”.

Se comprobó que el presupuesto modificado del capítulo 1000 “Servicios Personales” se tramitó mediante 118 afectaciones presupuestarias, con las que se realizaron 4 ampliaciones líquidas por 731,937.8 miles de pesos y 114 ampliaciones/reducciones compensadas, que representaron ampliaciones por 985,095.5 miles de pesos y reducciones por 890,385.0 miles de pesos, lo que arroja un incremento neto de 826,648.3 miles de pesos, como se muestra a continuación:

(Miles de pesos)

Concepto	Importe		
	Parcial	Subtotal	Total
Presupuesto original			4,545,837.5
Afectaciones presupuestales			
Más:			
Ampliaciones líquidas	731,937.8		
Ampliaciones compensadas	<u>985,095.5</u>		
Subtotal de ampliaciones		<u>1,717,033.3</u>	
Menos:			
Reducciones compensadas	<u>(890,385.0)</u>		
Subtotal de reducciones		<u>(890,385.0)</u>	
Modificación neta			<u>826,648.3</u>
Presupuesto modificado			<u>5,372,485.8</u>
Presupuesto ejercido			<u>5,372,482.0</u>
Remanente del ejercicio			<u>3.8</u>

En el análisis de las justificaciones a las afectaciones presupuestarias, se constató que la modificación neta de recursos, por 826,648.3 miles de pesos, se destinó a cubrir el rubro de servicios personales. Asimismo, el remanente por 3.8 miles de pesos corresponde a presupuesto disponible por concepto de saldos no ejercidos.

Además, se constató que la ampliación de recursos al capítulo auditado se realizó, principalmente, con la afectación líquida núm. C 19 J0 0031125 del 4 de diciembre de 2019,

con la que se efectuó una ampliación líquida por un monto de 633,271.1 miles de pesos, de los cuales 448,161.0 miles de pesos corresponden al capítulo 1000 “Servicios Personales” y 185,110.1 miles de pesos al capítulo 3000 “Servicios Generales”, para subsanar la insuficiencia de recursos que se presenta para hacer frente a los requerimientos de operación, específicamente en servicios personales e impuestos en el mes de diciembre de 2019; lo anterior, en el marco de lo que establece el acuerdo plenario núm. 56-06/2019 emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México.

Con el acuerdo plenario núm. 56-06/2019, numeral vigésimo quinto, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, el 12 de febrero de 2019, se autorizó:

“Vigésimo quinto.- Atendiendo al ámbito de competencias y facultades del Oficial mayor, así como de la Directora Ejecutiva de Recursos Financieros, ambos del H. Tribunal, bajo su más amplia y estricta responsabilidad, en términos de lo informado [...] se les autoriza para que realicen las Adecuaciones Programáticas-Presupuestales de Adelanto de Calendario, Recalendarizaciones, Reprogramaciones y Adecuaciones Compensadas a que haya lugar [...] a fin de subsanar en lo posible los requerimientos del déficit presupuestario 2019, en los rubros de servicios personales, impuestos federales y locales y de cuotas de seguridad social, asociados a sueldos y prestaciones.”

Se comprobó que las 118 afectaciones presupuestarias que modificaron el capítulo fiscalizado, elaboradas por el órgano de gobierno en el ejercicio 2019, cuentan con la afectación programática y la justificación correspondientes, se registraron mediante el “Sistema Integral de Control Presupuestal, Magnitus”, fueron solicitadas por la Directora Ejecutiva de Recursos Financieros y autorizadas por el Oficial Mayor del TSJ.

Las afectaciones fueron tramitadas para atender, entre otros, los requerimientos presupuestales correspondientes al aseguramiento integral del TSJ; pagar el estímulo económico de fin de año; cubrir el déficit presupuestario en el rubro de servicios personales; y dar cumplimiento al pago de prestaciones de fin de año del ejercicio 2019 (aguinaldo).

Por lo expuesto, el TSJ atendió lo establecido en la Sección Tercera “De las Adecuaciones Presupuestarias”, numerales 70 al 84, del Manual de Reglas y Procedimientos para el

Ejercicio Presupuestario de la Administración Pública de la Ciudad de México, publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 441 del 30 de octubre de 2018, en concordancia con los artículos 85, 86 y 87 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, publicada en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 482, tomo II, el 31 de diciembre de 2018, ambos vigentes en 2019.

Asimismo, derivado del análisis de las afectaciones presupuestarias, se determinó que fueron elaboradas, justificadas, autorizadas y tramitadas por los servidores públicos facultados para ello y de conformidad con los acuerdos núms. 15-11/2005 del 2 de marzo de 2005, publicado en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* núm. 68 del 10 de junio de 2005, mediante el cual se establecen “Las Bases para el Manejo de los Recursos Presupuestales que se asignen al Tribunal Superior de Justicia y al Consejo de la Judicatura del Distrito Federal”; V-03/2018 del 9 de enero de 2018, 29-17/2018 del 19 de abril de 2018, 07-18/2018 del 26 de abril de 2018 y 46-47/2018 del 23 de noviembre de 2018, publicados en la página de internet del TSJ; y el procedimiento núm. DERF-005 “Adecuaciones Programático-Presupuestarias”, incluido en el manual de procedimientos de la Dirección Ejecutiva de Recursos Financieros, todos vigentes para el ejercicio en revisión.

Derivado de lo anterior, se comprobó que el presupuesto modificado del órgano de gobierno se encontró soportado con la documentación correspondiente y que su importe coincidió con el reportado en el Informe de Cuenta Pública de 2019.

Por lo anterior, se concluye que el presupuesto aplicado en el capítulo 1000 “Servicios Personales” se modificó en sujeción a la normatividad aplicable, por lo que no se determinaron observaciones que reportar.

## **Presupuesto Comprometido**

### **5. Resultado**

Durante el ejercicio de 2019, el TSJ aplicó en el capítulo 1000 “Servicios Personales” un presupuesto de 5,372,482.0 miles de pesos, por lo que, a fin de verificar que se hubiesen comprometido de acuerdo con la normatividad aplicable, se seleccionó para su revisión un

monto de 1,211,704.8 miles de pesos, equivalente al 22.6% del total erogado en el capítulo fiscalizado, y se ejecutaron los procedimientos de auditoría consistentes en estudio general, análisis, inspección de documentos, investigación y recálculo. Como resultado del análisis realizado se obtuvo lo siguiente:

La muestra seleccionada corresponde a las operaciones realizadas en las siguientes partidas presupuestales.

(Miles de pesos)

Partida	Presupuesto ejercido
1131 "Sueldos Base al Personal Permanente"	336,144.0
1343 "Compensaciones Adicionales y Provisionales por Servicios Especiales"	135,789.6
1521 "Liquidaciones por Indemnizaciones y Sueldos y Salarios Caídos"	136,273.0
1591 "Asignaciones para Requerimiento de Cargos de Servidores Públicos Superiores y de Mandos Medios, así como de Líderes"	371,648.1
1719 "Otros Estímulos"	<u>231,850.1</u>
Total	<u>1,211,704.8</u>

Derivado del análisis de los registros contable y presupuestal, se determinó que el presupuesto aplicado en las partidas sujetas a revisión asciende a 1,211,704.8 miles de pesos, cantidad que difiere en 247.3 miles de pesos de la asentada en el Reporte de Planeación (1,211,952.2 miles de pesos). Lo anterior se debe a que el TSJ inicialmente proporcionó los archivos preliminares de la evolución presupuestal de enero a diciembre de 2019, con los cuales la ASCM determinó la muestra sujeta a revisión. Sin embargo, las cifras del archivo proporcionado posteriormente, correspondiente al estado analítico del ejercicio presupuestal al 31 de diciembre de 2019, coinciden con las determinadas en la revisión de los registros contable presupuestal realizada por este órgano de fiscalización, y con las reportadas en el Informe de Cuenta Pública del TSJ de 2019.

Se constató que el TSJ tuvo una plantilla de personal para el ejercicio 2019, conformada por 3,314 plazas; al respecto, mediante correo electrónico del 8 de julio de 2020, se solicitó el acuerdo de autorización; sin embargo, a la fecha de elaboración del presente informe no se proporcionó dicha documentación.

El gasto comprometido de las partidas 1131 “Sueldos Base al Personal Permanente” y 1591 “Asignaciones para Requerimiento de Cargos de Servidores Públicos Superiores y de Mandos Medios, así como de Líderes, Coordinadores y Enlaces” se sustentó en el Tabulador de Sueldos del TSJCDMX para el ejercicio fiscal 2019, aplicable a partir del 1o. de enero de 2019, autorizado mediante el acuerdo núm. 05-02/2019 emitido por el Pleno del Consejo en sesión de fecha 7 de enero de 2019.

Asimismo, el sujeto fiscalizado contó con el “Catálogo de Perfiles de Puestos del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México” de marzo de 2017. No obstante que el sujeto fiscalizado remitió el oficio núm. STP/186/2017 del 3 de abril de 2017, en el que los Secretarios Técnicos y Profesionales del CJ sugieren la aprobación de dicho documento, a la fecha, no se proporcionó el acuerdo de autorización del Catálogo emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, el cual fue solicitado por medio de correo electrónico del 8 de julio de 2020.

Debido a que el TSJ no presentó los acuerdos con los cuales el Pleno del Consejo autorizó la plantilla de personal para el ejercicio 2019, así como el “Catálogo de Perfiles de Puestos del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México”, no atendió los artículos 217, párrafo primero, y 218, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México publicada en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 314, Tomo I, del 4 de mayo de 2018, vigente en el año que se audita, que señalan:

“Artículo 217. El Consejo de la Judicatura, está facultado para expedir acuerdos generales para el adecuado ejercicio de sus funciones y para el desarrollo de programas de soluciones alternativas de controversias.”

“Artículo 218. Son facultades del Consejo de la Judicatura, las siguientes:

”I. Expedir los acuerdos generales y demás disposiciones reglamentarias para el adecuado ejercicio de sus funciones.”

En respuesta al oficio núm. DGACF-C/20/429 del 27 de agosto de 2020, con el cual se remitió al sujeto fiscalizado el IRAC y se comunicó que la confronta se llevaría a cabo por escrito, con

el oficio núm. DERF/0966/2020 del 10 de septiembre de 2020, remitido vía electrónica, como parte de los elementos documentales, el órgano de gobierno remitió el oficio núm. DERH/4780/2020 del 9 de septiembre de 2020, con el cual el Director Ejecutivo de Recursos Humanos adjuntó el oficio núm. DSPS/0697/2020 del 7 de septiembre de 2020, por medio del cual se remite propuesta de oficio para solicitar al Oficial Mayor someta a consideración del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México la aprobación y publicación del Catálogo de Perfil de Puestos del Poder Judicial de la Ciudad de México. Respecto a la autorización de la plantilla del personal, el TSJ no proporcionó información ni documentación.

La respuesta del órgano de gobierno confirmó que durante 2019 careció del acuerdo de autorización del Catálogo de Puestos, así como del de la plantilla de personal, por lo que la observación no se modifica.

Respecto de la partida 1343 “Compensaciones Adicionales y Provisionales por Servicios Especiales”, el presupuesto comprometido correspondió a compensaciones por disponibilidad de tiempo, por riesgo para actuarios, por riesgo para comisarios, por riesgo de trabajo, por riesgo para notificador o notificadora, y por servicios a la Judicatura Local; estas compensaciones se sustentaron en los acuerdos plenarios del Consejo de la Judicatura núms. 33-15/2002 del 27 de marzo de 2002, 03-18/2003 del 7 de abril de 2003, 65-54/2014 del 9 de diciembre de 2014, 28-06/2016 del 26 de enero de 2016 y 56-06/2019 emitido el 12 de febrero de 2019.

Con relación al gasto comprometido, registrado en la partida 1521 “Liquidaciones por Indemnizaciones y por Sueldos y Salarios Caídos”, éste correspondió a indemnizaciones por afectaciones de salud derivadas del trabajo y salarios caídos, se sustentó mediante los acuerdos plenarios del Consejo de la Judicatura núms. 75-35/2013 de 12 de agosto de 2013, 37-07/2014 del 11 de febrero de 2014, 48-21/2015 del 26 de mayo de 2015 y 56-06/2019 emitido el 12 de febrero de 2019, anexo 14 “Criterios aplicables al gasto público”, numeral XV.

La partida 1719 “Otros Estímulos” corresponde al estímulo económico de fin de año 2019 para los trabajadores del TSJ y el Consejo de la Judicatura del Poder de la Ciudad de México con los recursos provenientes de “Productos, Derechos y Aprovechamientos”

(autogenerados) del ejercicio 2019, así como del Fondo de Apoyo a la Administración de Justicia en el Distrito Federal, y se sustentó en el acuerdo núm. 35-42/2019 emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, en sesión de fecha 19 de noviembre de 2019.

Con el fin de comprobar la correcta integración de los expedientes individuales con la documentación que sustente la relación laboral, de conformidad con el Manual de Procedimientos de la Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos, de un universo de 713 trabajadores que se dieron de alta en el TSJ durante el ejercicio 2019, se seleccionaron 36 expedientes de empleados.

Como resultado de la revisión a esos expedientes, se comprobó que contaron con la documentación soporte respectiva, que incluye entre otra, constancias de no inhabilitación, currículum vitae, copia certificada del título y cédula profesional, y copia de la credencial para votar; conforme a lo establecido en el procedimiento denominado "Apertura de Expedientes de Personal de Nuevo Ingreso" del Manual de Procedimientos de la Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos.

No obstante lo anterior, de la revisión se observó lo siguiente:

1. Respecto al expediente del empleado núm. 7575025, dado de alta en la nómina del TSJ el 1o. de julio de 2019, los documentos solicitud de empleo con fotografía (entregado por la Jefatura de Unidad Departamental de Registro y Filiación), Formato DERH-19 bis, filiación con fotografías (Formato DERH-12) y comprobante de domicilio, corresponden a 2008; y el nombramiento o propuesta a favor del personal de nuevo ingreso corresponde a 2009.

Además, no se localizaron los documentos copia del Registro Federal de Contribuyentes emitido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), constancia de no inhabilitación, constancia de antecedentes no penales y acuse de recibido del oficio circular núm. 005/2010 con firma autógrafa del personal de nuevo ingreso.

2. Del expediente del empleado núm. 8007848, no se localizaron los documentos escrito bajo protesta de decir verdad de que no se encuentra laborando en otra dependencia



gubernamental; consentimiento para ser asegurado y designación de beneficiarios (correspondiente al contratante), firmado por el interesado; constancia de antecedentes no penales; y nombramiento o propuesta a favor del personal de nuevo ingreso.

3. De los expedientes correspondientes a los empleados núms. 8007600, 8007590, 8007595, 8007692, 8007642, 8007748, 8007788, 8007777, 0602999, 8007870, 8007927, 8007931, 8007949, 8007971, 8008019, 8008048, 8008072 y 8008055, no se localizó el consentimiento para ser asegurado y designación de beneficiarios (correspondiente al contratante) firmado por el interesado.
4. De los expedientes de los empleados núms. 8004371 y 8006074, no se localizó la constancia de no inhabilitación.
5. De los expedientes correspondientes a los empleados núms. 8007437, 8007456, 8004371, 8007501, 8007508, 8007553, 8007555, 8007575, 8007600, 8007590, 8007642, 8007748, 8007788, 8007777, 8007870, 8007927, 8004153, 8007931, 8007949, 8007971, 8008019, 8006074, 8008048, 8008072 y 8008055, no se localizó la constancia de antecedentes no penales.
6. Respecto a los expedientes de los empleados núms. 8008019, 8006074 y 8008055, no se encontró el nombramiento o propuesta a favor del personal de nuevo ingreso.

Al respecto, mediante el correo electrónico del 6 de agosto de 2020, se solicitó la aclaración correspondiente al TSJ, y en respuesta, con el oficio núm. DERF/0740/2020 del 12 de agosto de 2020, informó lo siguiente:

Respecto al punto número 1, “se está en espera de oficios de diversas áreas, toda vez que se trata de un reingreso”, la propuesta a favor del personal de nuevo ingreso se encuentra en proceso de firma.

Del punto número 2, señaló que la filiación se encuentra pendiente toda vez que no se ha presentado la servidora pública al área correspondiente; asimismo, la propuesta se encuentra en proceso de firma.

Del punto 3, “dicho concepto dejó de aplicarse para aquel personal que haya ingresado a laborar a esta institución con efectos a partir del 01 de enero de 2019, de conformidad con la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México en su Libro Cuarto de la Información y Transparencia, Capítulo XIV Remuneración Ilícita, Tercero Transitorio.”

Respecto al punto 4, del empleado núm. 8004371, “el ciudadano causó baja el 31/01/2020 sin concluir el proceso de documentación aun cuando se le realizaron diversas llamadas”; y del empleado núm. 8006074, manifestó que “la ciudadana no ha presentado la constancia de no inhabilitación”.

En relación al punto 5, “se le informa que por costumbre únicamente se requiere la carta de antecedentes no penales a personal que ingrese a laborar a materia Penal, llámese el área Juzgado de Primera Instancia en materia Penal, Juzgado de Delitos no Graves, Unidades de Gestión Judicial, Unidad de Medidas Cautelares y Suspensión Condicional del Proceso, Unidad de Gestión Judicial en Ejecución de Sanciones Penales, y salas penales, y en ámbito administrativo únicamente se les solicita al personal denominado de estructura, haciendo la aclaración que a las materias Civil y Familiar no se requiere.”

No obstante lo manifestado por el sujeto fiscalizado, en el procedimiento denominado “Apertura de Expedientes de Personal de Nuevo Ingreso” del Manual de Procedimientos de la Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos, aprobado por el Pleno del Consejo de la Judicatura en sesión ordinaria del 6 de diciembre de 2017, no se especifica cuáles puestos deben cumplir dicho requisito y cuáles no.

Respecto al punto 6, manifestó que para los tres empleados la propuesta está en proceso de firma.

Los servidores públicos del TSJ incluidos en la muestra cumplieron los perfiles de puesto contenidos en el Catálogo de Perfiles de Puestos del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México.

Asimismo, de los 36 servidores públicos seleccionados como muestra y reportados en la plantilla autorizada se verificó que contaron con la constancia de nombramiento firmadas por el Oficial Mayor del TSJ, conforme a lo dispuesto en el numeral 10, fracción XII, del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal 2014, vigente en 2019, a excepción de los empleados núms. 8008019, 8006074 y 8008055, de los cuales no se encontró el nombramiento o propuesta a favor del personal de nuevo ingreso; mediante el correo electrónico del 6 de agosto de 2020, se solicitó la aclaración correspondiente al TSJ. Con el oficio núm. DERF/0740/2020 del 12 de agosto de 2020, el órgano de gobierno informó que la propuesta está en proceso de firma.

Debido a que los expedientes revisados no contaron con la totalidad de la documentación requerida, el sujeto fiscalizado no atendió el numeral 3 del procedimiento “Apertura de Expedientes de Personal de Nuevo Ingreso”, contenido en el Manual de Procedimientos de la Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos, aprobado por el Pleno del Consejo de la Judicatura en sesión ordinaria del 6 de diciembre de 2017, mediante el acuerdo núm. V-105/2017, vigente en 2019, que especifica:

“3. La documentación que deberá entregar el personal de nuevo ingreso es la siguiente:

”a) Solicitud de empleo con fotografía (entregado por la JUD de Registro y Filiación) Formato DERH-19 bis;

”b) Anexo de solicitud de empleo (incluye leyenda de protección de datos personales, así como leyenda de la Ley para Prevenir y Erradicar la Discriminación en el Distrito Federal) con firma autógrafa por el (la) interesado(a) (original) [...]

”e) Copia simple de la Clave Única de Registro de Población (copia);

”f) Original de Filiación con fotografías (Formato DERH-12) [...]

”h) Copia simple de comprobante de domicilio (excepto estados de cuenta bancarios) no mayor a tres meses para el momento de ingreso, reingreso o promoción [...]

"o) Consentimiento para ser asegurado y designación de beneficiarios (correspondiente al contratante) firmado por el (la) interesado(a).

"p) Copia del Registro Federal de Contribuyentes emitido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) [...]

"r) Acuse de recibido del oficio circular 005/2010, con firma autógrafa del personal de nuevo ingreso;

"s) Nombramiento o propuesta a favor del personal de nuevo ingreso [...]

"u) Constancia de No Inhabilitación; y

"v) Constancia de Antecedentes No Penales."

En virtud de la respuesta emitida por el Director Ejecutivo de Recursos Humanos del TSJ, en relación a que en 18 expedientes de la muestra revisada no se encontró agregado el consentimiento para ser asegurado y designación de beneficiarios, debido a que con la entrada en vigor de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, durante 2019 se dejó de aplicar dicho concepto; se desprende que el sujeto fiscalizado omitió llevar a cabo el proceso de actualización de su manual de procedimientos, a efecto de armonizarlo con la referida ley, por lo que incumplió el artículo 218, fracción XI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México publicada en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 314, Tomo I, del 4 de mayo de 2018, vigente en el año que se audita, que dispone:

"Artículo 218. Son facultades del Consejo de la Judicatura, las siguientes: [...]

"XI. Vigilar que se cumplan las disposiciones legales y administrativas relacionadas con sistemas de registro y contabilidad, contratación y pago de personal, contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles, almacenes y demás activos y recursos materiales."

Asimismo, incumplió las funciones 8, 9 y 29 del Manual de Organización de la Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos del TSJ, vigente en 2019, que indican:

“8. Proponer al Pleno del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, las actualizaciones necesarias a las normas que regulan las relaciones laborales, así como a los reglamentos de las comisiones mixtas; vigilando su cumplimiento.

”9. Vigilar la aplicación de los procedimientos para la integración, resguardo, digitalización, actualización y control de los expedientes. [...]

”29. Diseñar con el apoyo de la Dirección Ejecutiva de Planeación las actualizaciones a los manuales de organización y procedimientos.”

En respuesta al oficio núm. DGACF-C/20/429 del 27 de agosto de 2020, con el cual se remitió al sujeto fiscalizado el IRAC y se comunicó que la confronta se llevaría a cabo por escrito, con el oficio núm. DERF/0966/2020 del 10 de septiembre de 2020, remitido vía electrónica, como parte de los elementos documentales, el TSJ remitió el oficio núm. DERH/4780/2020 del 9 de septiembre de 2020, con el cual el Director Ejecutivo de Recursos Humanos remitió el oficio núm. DERH/3894/2020 del 11 de agosto de 2020, en dicho oficio se emiten los mismos comentarios contenidos en el oficio núm. DERF/0740/2020 del 12 de agosto de 2020 proporcionado durante la ejecución de la auditoría, ya señalados en párrafos anteriores.

Asimismo, respecto a la actualización del manual de procedimientos a efecto de armonizarlo con la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, el sujeto auditado manifestó que la Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos “realizará a la brevedad posible la actualización correspondiente a la apertura de expedientes de personal de nuevo ingreso, con la finalidad de que quede estipulado que el documento denominado ‘Consentimiento para ser asegurado y designación de beneficiarios’ ya no será requisitado y otorgado al personal de nuevo ingreso”.

Por lo anterior, se confirmó que los expedientes de personal no contaron con la totalidad de los documentos señalados en la normatividad aplicable, y que el Manual de Procedimientos

de la Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos no se encuentra actualizado, por lo que las observaciones no se modifican.

Derivado de lo expuesto, se determinó que el órgano de gobierno comprometió el presupuesto de las operaciones elegidas como muestra con cargo al capítulo 1000 “Servicios Personales”, sin tener la totalidad de la documentación que lo acredite, ya que no proporcionó los acuerdos de autorización de la plantilla de personal y del Catálogo de Perfiles de Puestos, los expedientes de los trabajadores no tuvieron la totalidad de los documentos requeridos, y omitió actualizar su normatividad interna, situaciones por las que incumplió la normatividad detallada en este resultado.

Recomendación

ASCM-132-19-3-TSJ

Es necesario que el Tribunal Superior de Justicia, por conducto de la Oficialía Mayor, implemente medidas de control para asegurarse de que la plantilla del personal y el Catálogo de Perfiles de Puestos se encuentren autorizados por el Pleno del Consejo de la Judicatura, conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México.

Recomendación

ASCM-132-19-4-TSJ

Es necesario que el Tribunal Superior de Justicia, mediante la Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos, adopte medidas de control para garantizar que los expedientes de los trabajadores se integren con la documentación requerida, conforme al procedimiento Apertura de Expedientes de Personal de Nuevo Ingreso incluido en el manual de procedimientos actualizado del órgano de gobierno.

Recomendación

ASCM-132-19-5-TSJ

Es necesario que el Tribunal Superior de Justicia, por medio de la Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos, establezca medidas de control para asegurarse de que su manual de procedimientos se encuentre actualizado, considerando las modificaciones que se realizan a la normatividad relacionada con sus operaciones, en atención a lo previsto en la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México.

## Presupuesto Devengado

### 6. Resultado

Se llevaron a cabo los procedimientos de auditoría consistentes en estudio general, análisis, inspección de documentos, investigación, confirmación externa y recálculo, con objeto de verificar que el presupuesto aplicado por el TSJ en el capítulo 1000 “Servicios Personales” se hubiese devengado de acuerdo con las disposiciones aplicables, para lo cual se seleccionó una muestra de 1,211,704.8 miles de pesos, que corresponde al gasto registrado en los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2019, en las partidas 1131 “Sueldos Base al Personal Permanente”, 1343 “Compensaciones Adicionales y Provisionales por Servicios Especiales”, 1521 “Liquidaciones por Indemnizaciones y Sueldos y Salarios Caídos”, 1591 “Asignación para Requerimiento de Cargos de Servidores Públicos Superiores y Mandos Medios, así como de Líderes Coordinadores y Enlaces” y 1719 “Otros Estímulos”; sobre el particular, se constató que el presupuesto seleccionado como muestra fue devengado, como se detalla en seguida:

1. Respecto de las partidas 1131 “Sueldos Base al Personal Permanente”, por 336,144.0 miles de pesos; 1343 “Compensaciones Adicionales y Provisionales por Servicios Especiales”, por 135,789.6 miles de pesos; 1521 “Liquidaciones por Indemnizaciones y Sueldos y Salarios Caídos”, por 136,273.0 miles de pesos y 1591 “Asignaciones para Requerimiento de Cargos de Servidores Públicos Superiores y de Mandos Medios, así como de Líderes”, por 371,648.1 miles de pesos, se constató que en las seis nóminas (de la 19 a la 24, correspondientes a los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2019) que afectan estas partidas se incluye al personal de estructura y técnico operativo. Dichas nóminas se elaboraron y se ajustaron al Tabulador de Sueldos del TSJ para el ejercicio fiscal 2019 y coinciden con la plantilla de personal. Los importes devengados en dichas nóminas se sustentan con oficios por parte de la Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos a la Dirección Ejecutiva de Recursos Financieros en los que se solicita el pago de nómina, y se envían resúmenes de nómina por partida rubricados por la Subdirección de Política Salarial y la Dirección de Política Salarial y Pagos, relación de pagos por cheque y pagos en efectivo, así como reportes alfabéticos de la nómina.

2. Respecto a la partida 1719 “Otros Estímulos”, por 231,850.1 miles de pesos, el momento contable del gasto devengado se sustentó con los oficios remitidos por la Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos a la Dirección Ejecutiva de Recursos Financieros, ambas del TSJ, mediante los cuales se solicitó el pago del estímulo de fin de año y envió resúmenes de nómina rubricados por la Subdirección de Política Salarial y la Dirección de Política Salarial y Pagos, así como reportes alfabéticos de la nómina.

Asimismo, se constató que el importe señalado se sujetó a lo establecido en los “Criterios para el otorgamiento del estímulo económico 2019”, autorizados mediante el acuerdo núm. 35-42/2019, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, en sesión de fecha 19 de noviembre de 2019.

Respecto al registro de la asistencia del personal que acredita el presupuesto devengado de la muestra de auditoría, mediante el oficio núm. DERH/4780/2020 del 9 de septiembre de 2020, remitido vía electrónica, el Director Ejecutivo de Recursos Financieros informó mediante una relación de los trabajadores seleccionados como muestra, la forma de registro de asistencia de cada uno, la cual consistió en tarjetas de tiempo para el caso de la asistencia vía reloj biométrico y listas de asistencia del personal, de lo cual remitió la evidencia correspondiente en archivos PDF, documentación con la que se acreditó la asistencia del personal a las instalaciones del TSJ.

Para comprobar que el personal que laboró en el TSJ durante 2019 no se encontrara prestando sus servicios de manera simultánea en otra unidad administrativa del Gobierno de la Ciudad de México, se comparó la relación de los 36 servidores públicos seleccionados como muestra contratados por el sujeto fiscalizado con la nómina del Gobierno de la Ciudad de México y de los órganos de gobierno y autónomos de la Ciudad de México.

Cabe precisar que, en relación con los órganos de gobierno y autónomos, la comparación la realizaron ellos mismos a petición de la ASCM.

Como resultado, a la fecha del presente informe se recibió la respuesta de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de



Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, del Instituto Electoral de la Ciudad de México, de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje de la Ciudad de México y del Tribunal Electoral de la Ciudad de México, de donde se constató que ningún servidor público de los 36 que integran la muestra sujeta a revisión, se encontraron incluidos en sus nóminas durante el ejercicio de 2019.

Asimismo, el Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México manifestó que se encontraba en suspensión de actividades; y la Universidad Autónoma de la Ciudad de México informó que se encontraba en período de vacaciones, por lo que no aportaron información al respecto.

Por otra parte, el Congreso de la Ciudad de México, a la fecha del presente informe, no ha emitido su respuesta correspondiente.

Por lo anterior, se concluye que el TSJ, respecto de la muestra seleccionada, acreditó que el presupuesto aplicado en el capítulo 1000 “Servicios Personales” se devengó con sujeción a la normatividad aplicable.

## **Presupuesto Ejercido**

### **7. Resultado**

Se ejecutaron los procedimientos de auditoría, consistentes en estudio general, análisis, inspección de documentos, investigación y recálculo, a fin de revisar que el presupuesto aplicado en el capítulo 1000 “Servicios Personales” se hubiese ejercido conforme a las disposiciones aplicables, para lo cual se seleccionó una muestra por 1,211,704.8 miles de pesos, equivalente al 22.6% del total erogado en el capítulo fiscalizado que ascendió a 5,372,482.0 miles de pesos.

Al respecto, se constató que el órgano de gobierno dispuso de la documentación comprobatoria que soporta las erogaciones correspondientes a las operaciones seleccionadas como muestra, por un importe total de 1,211,704.8 miles de pesos, en cumplimiento del artículo 154 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, vigente en el año fiscalizado. Dicha documentación consiste en lo siguiente:

1. 227 Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC) y 89 Documentos Múltiples (DM), por un importe total de 1,211,704.8 miles de pesos, elaborados en cumplimiento de los artículos 71, 72 y 73 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, de las cuales se verificó que los importes de las partidas sujetas a revisión correspondieron a los señalados en los auxiliares del capítulo 1000 “Servicios Personales”, y que los DM corresponden a reintegros de nómina.

Dichos documentos se encontraron respaldados con las nóminas quincenales y fueron rubricados de elaboración por la Dirección Ejecutiva de Recursos Financieros y de autorización por el Oficial Mayor, ambos del TSJ, además de contar con el sello de “Pagado” por parte de la Dirección de Administración Financiera del TSJ.

2. Seis oficios quincenales de autorización por parte de la Dirección de Administración Financiera y la Subdirección de Concentración y Control de Fondos del TSJ, dirigidos a la Subdirección del Banco Santander (México) S.A., para la entrega de cheques de caja y pagos en efectivo ensobretado, así como seis oficios por parte de la Dirección de Política Salarial y Pagos a la Dirección Ejecutiva de Recursos Financieros, donde se anexan las pólizas cheque y el reporte alfabético de la nómina y se indica el RFC y nombre del empleado, la plaza, nivel, lugar de trabajo y el importe.
3. De la revisión de las nóminas ordinarias y complementarias de las quincenas 19 a la 24, correspondientes a los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2019, seleccionados como muestra, se identificó que el pago se registró mediante 217 pólizas de diario soportadas con la documentación correspondiente.
4. Se constató que los pagos del órgano de gobierno contaron con los recibos de pago sellados por la unidad departamental de control de pago.

Derivado de lo expuesto, se determinó que el órgano de gobierno ejerció el presupuesto de las operaciones seleccionadas del capítulo 1000 “Servicios Personales” de acuerdo con la normatividad aplicable, por lo que no se determinaron observaciones.

## Presupuesto Pagado

### 8. Resultado

Con objeto de verificar que el gasto del TSJ con cargo al capítulo 1000 “Servicios Personales”, se hubiese pagado conforme a las disposiciones aplicables, se determinó revisar un monto de 1,211,704.8 miles de pesos, aplicado por medio de 227 pólizas de egresos y 217 pólizas de diario expedidas con cargo a las partidas 1131 “Sueldos Base al Personal Permanente”, 1343 “Compensaciones Adicionales y Provisionales por Servicios Especiales”, 1521 “Liquidaciones por Indemnizaciones y Sueldos y Salarios Caídos”, 1591 “Asignaciones para Requerimiento de Cargos de Servidores Públicos Superiores y Mandos Medios, así como de Líderes” y 1719 “Otros Estímulos”, además de su documentación justificativa y comprobatoria, y se ejecutaron los procedimientos de auditoría de estudio general, análisis, inspección de documentos, investigación, aplicación de cuestionarios y recálculo. Como resultado, se obtuvo lo siguiente:

Se revisaron tres estados de cuenta bancarios de la institución financiera Banco Santander (México), S.A., Institución de Banca Múltiple, de la cuenta a nombre del “Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México”, establecida para tal fin, y en éstos, se identificaron los pagos correspondientes del capítulo 1000 “Servicios Personales” de la muestra por 1,211,704.8 miles de pesos.

Al revisar las nóminas ordinarias y complementarias de las quincenas 19 a la 24, correspondientes a los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2019, seleccionadas para su fiscalización, se identificó que los pagos fueron en efectivo y por cheque a petición de los trabajadores y con fundamento en el artículo 37 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del artículo 123 constitucional, publicada en el *Diario Oficial de la Federación* el 28 de diciembre de 1963, vigente en 2019; y por depósitos a cuenta de nómina, por un importe total de 1,211,704.8 miles de pesos.

Los pagos se efectuaron por los montos autorizados para cada concepto, y son congruentes con los determinados en las nóminas correspondientes y en cumplimiento de las disposiciones aplicables.

Derivado de lo expuesto, se determinó que el órgano de gobierno pagó el presupuesto de las operaciones revisadas con cargo al capítulo 1000 “Servicios Personales” de acuerdo con la normatividad aplicable, por lo que no se determinaron observaciones al respecto.

## **Entrega de Informes**

### 9. Resultado

A fin de verificar que el TSJ hubiese presentado los informes respectivos de las operaciones registradas en el capítulo 1000 “Servicios Personales” a la autoridad competente, se ejecutaron los procedimientos de auditoría de estudio general, análisis, inspección de documentos, investigación y recálculo, y se determinó lo siguiente:

1. Con los oficios núms. OM/0399/2019, OM/0693/2019, OM/1032/2019 y OM/0058/2020 del 12 de abril, 11 de julio, 14 de octubre, los tres de 2019 y 15 de enero de 2020, respectivamente, el sujeto fiscalizado remitió los informes trimestrales, respecto de la información señalada en los artículos 153 y 164 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, vigente en 2019, y se constató que éstos fueron enviados a la SAF en el plazo establecido en dicha normatividad.
2. Mediante el correo electrónico del 25 de marzo de 2020, el TSJ envió a la SAF el oficio núm. OM/347/2020 del 19 de marzo de 2020, con el cual se remitió la información presupuestaria, programática y contable, así como el Dictamen de Estados Financieros respecto de la información referida en el artículo 169 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, vigente en 2019, y se constató que éstos fueron enviados a dicha instancia en el plazo establecido en la normatividad citada.
3. Por medio del oficio núm. OM/0036/2020 del 10 de enero de 2020, se informó a la SAF sobre el pasivo circulante registrado al 31 de diciembre de 2019; y se constató que fue enviado a dicha instancia en tiempo y forma, en cumplimiento del artículo 67 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, vigente en el ejercicio fiscalizado.

4. Mediante el oficio núm. OM/402/2019 del 22 de abril de 2019, se sometió a autorización del Pleno del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios 2019 del TSJ y se constató que en éste se incluyeron los servicios correspondientes.
5. El 10 de agosto de 2020, personal de la ASCM revisó la página de Internet del TSJ y constató que el sujeto fiscalizado publicó la información financiera del órgano de gobierno, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 56, primer párrafo; y 58 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, vigente en 2019.

Derivado de lo expuesto, se concluyó que el órgano de gobierno presentó los informes de sus operaciones a las instancias correspondientes, conforme a la normatividad aplicable. Por lo que no se determinaron observaciones que reportar.

#### RESUMEN DE OBSERVACIONES Y ACCIONES

Se determinaron nueve resultados; de éstos, dos resultados generaron siete observaciones, las cuales corresponden a cinco recomendaciones.

La información contenida en el presente apartado refleja las acciones derivadas de la auditoría que hasta el momento se han detectado por la práctica de pruebas y procedimientos de auditoría; sin embargo, podrían sumarse observaciones y acciones adicionales a las señaladas, producto de los procesos institucionales, de la recepción de denuncias y del ejercicio de las funciones de investigación y sustanciación a cargo de esta entidad de fiscalización superior.

#### JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES

La documentación e información presentada por el sujeto fiscalizado mediante el oficio núm. DERF/0966/2020 del 10 de septiembre de 2020 aclaró y justificó parcialmente las observaciones incorporadas por la Auditoría Superior de la Ciudad de México en el Informe de Resultados de Auditoría para Confronta, por lo que se modificaron los resultados como se plasman en el presente Informe Individual, que forma parte del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública de la Ciudad de México.

## DICTAMEN

La auditoría se realizó con base en las guías de auditoría, manuales, reglas y lineamientos de la Auditoría Superior de la Ciudad de México; las Normas Profesionales del Sistema de Fiscalización; las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores, emitidas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores; y demás disposiciones de orden e interés públicos aplicables a la práctica de la auditoría. Sin embargo, no fue posible completar algunas pruebas y procedimientos de auditoría, por las situaciones expuestas en el apartado “Limitaciones” de este informe.

Este dictamen se emite el 5 de octubre de 2020, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por el sujeto fiscalizado, que es responsable de su veracidad. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría, cuyo objetivo fue verificar que el presupuesto aplicado por el Tribunal Superior de Justicia en el capítulo 1000 “Servicios Personales” se haya registrado, aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado conforme a la normatividad aplicable, y específicamente respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance y determinación de la muestra, se concluye que, en términos generales, el sujeto fiscalizado cumplió parcialmente las disposiciones legales y normativas aplicables en la materia, excepto porque no se efectuaron las inspecciones físicas requeridas para constatar que el personal incluido en la muestra de auditoría estuvo efectivamente en el centro de trabajo desempeñando funciones conforme a los fines para los cuales fueron contratados.

### Fundamentos de la Opinión

No fue posible tener acceso al personal contratado por el órgano de gobierno seleccionado como muestra que acude a las oficinas del Tribunal Superior de Justicia y efectuar pruebas y procedimientos de auditoría en las instalaciones del sujeto fiscalizado, debido a las declaratorias de emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor emitidas por las autoridades federales y locales, respectivamente, para controlar, mitigar y evitar la propagación del Covid-19, en vigor a la fecha de emisión del presente Informe Individual.

## PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS A CARGO DE REALIZAR LA AUDITORÍA

En cumplimiento del artículo 36, párrafo decimotercero, de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México, se enlistan los nombres y cargos de las personas servidoras públicas de la Auditoría Superior de la Ciudad de México involucradas en la realización de la auditoría.

Persona servidora pública	Cargo
L.C. Concepción González Anta	Directora General
Mtra. María Verónica Paredón Mejía	Directora de Área "B"
C.P. Isaac Moreno Trejo	Subdirector de Auditoría
L.C. Javier Ernesto Granados Aguilar	Auditor Fiscalizador "C"
L.C. Zaira Estefanía Espada Islas	Auditora Fiscalizadora "A"